



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 8 4)

11 SEP 2018

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1796 del 29 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 03 de octubre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (07) proyectos; entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 1921 del 20 de octubre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 24 de octubre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, según Acta Cavis UT-9634 del 30 de octubre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrió a los hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron beneficiarios en su momento debido a que no había viviendas disponibles para ese componente poblacional, para lo cual se solicitó el reproceso de 44 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación de fecha 15 de agosto de 2018, radicada con el No.2018EE0064984.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02058 del 28 de agosto de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, es de 69 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil sesenta y ocho

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

millones novecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos m/cte (\$1.068.951.933).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02058 del 28 de agosto de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02058 del 28 de agosto de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CANDELARIA

PROYECTO: MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34771543	LIUNDELIA	GUEJIA TUMBRE	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
2	66879809	GLORIA YANETH	DE LA CRUZ MORA	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
3	25338748	MARIA ESPERANZA	VALENCIA CAMPO	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
4	94040815	JHOY FREDY	VALENCIA ZAMBRANO	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
5	75002339	EGIDIO	HERRERA VALDEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
6	25618085	MARIA YOJANA	PEREA MARTINEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
7	1461725	HERMES OLMEDO	CRUZ ALEGRIA	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
8	10197741	RUBEN DARIO	DURAN BURGOS	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
9	24242769	YAMILIS	BALANTA GONZALEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
10	25516858	CAROLINA	SANCHEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
11	1089480560	JENNY MARCELA	MINDA TUQUERRES	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
12	18145306	EDILSON	PEREZ BENAVIDES	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
13	9795097	HUMBERTO	GARCIA VALENCIA	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
14	27309231	TEREZA LUCIA	MENESES CAICEDO	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
15	29180866	PAOLA LILIANA	CAMACHO RUIZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
16	31158408	AURA ROSA	VILLAREAL CUASPUD	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
17	29581725	CARMEN	BASTIDAS LOPEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
18	15484482	JUAN JOSE	FLOREZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
19	15490471	OMAR DE JESUS	ZAPATA VARGAS	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
20	34674763	CLAUDIA PATRICIA	VILLALBA VERGARA	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
21	27309527	BLANCA AMELIA	YEPEZ SANCHEZ	MIRADOR DEL FRAYLE ETAPA I
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.068.951.933

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el Proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca"

como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Mirador del Frayle Etapa I del municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 SEP 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Elena Ibarra 

Revisó: Rocío Peña 

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 